

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 22 de Abril de 1893.

Número 92.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 22. san Sotero y san Cayo, papas nres; s. Teodoro, s. Leonidas y s. Apeles.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. — Acuerdo N. 191. Deniega varias peticiones.

CARTERA DE POLICIA. — Circular.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 7. Recarga unas funciones.

##### DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Informe.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

##### REGIMEN MUNICIPAL.

##### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N. 191.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1893.

Siendo insuficientes las razones alegadas por Florencio Varela Salas, Liborio Brenes, Antonio Castillo Mata, Ramona González y varios vecinos principales de la ciudad de Heredia, en que solicitan: el primero, indulto ó conmutación de la pena que se le impuso por lesiones; el segundo, indulto ó rebaja de la que por atentado á la autoridad, le fué impuesta; el tercero, conmutación de la pena que descuenta en San Lucas por los delitos de homicidio, robo y lesiones; y los últimos, conmutación de la pena á que fué condenado Domingo Garita González por homicidio; con vista del dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar dichas peticiones.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO.

Cartera de Policía.

CIRCULAR N. 1.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Abril de 1893.

Señores Gobernadores de provincia  
y Jefes Políticos de cantón.

En Chichigalpa, pueblo situado cerca de Corinto de la vecina República de Nicaragua, se ha desarrollado la viruela, según los informes que ha recibido el Gobierno.

Para impedir la invasión en el país de tan terrible plaga ó neutralizar hasta donde sea posible sus perniciosos efectos, caso de que el contagio fuera inevitable, prevengo á U. la más estricta observancia de todas las disposiciones sobre higiene pública y muy especialmente las relativas á vacunación, contenidas en el decreto número IX de 13 de Enero de 1884, que establece penas para las personas que rehusen vacunarse.

De todo cuanto sobre el particular se hiciera, así como de las dificultades que encuentren en la ejecución de esta circular, darán inmediata cuenta á la Secretaría.

Los que de UU. carezcan de fluido vacuno lo avisarán á vuelta de correo para enviarles el necesario.

De UU. atento servidor,  
VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N. 7.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar en el Subteniente en servicio activo de la plaza de Guanacaste, don Carlos Blanco, la Comandancia del Cuerpo de Policía de la ciudad de Liberia.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

### DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 5 del corriente.

	Tom.	Asiento.
Sebastián Pérez Barreto.....	53	3878
Francisco Ana Rojas Ocampo.....	—	4441

María Porras Segura.....	—	4467
Elías Villalobos Lobo.....	—	4551
Heliodoro Villarreal.....	—	4554
Pedro Ulate Delgado.....	—	4556
Procopio Arana Alvarado.....	—	4584
José Benjamín Castillo Murillo.....	—	4587
María López Arias.....	—	4592
Gaspar Ortuño Ors.....	—	4596
Rafaela Guerrero Agüero.....	—	4599
José Rojas Guzmán.....	—	4600
Pedro Rojas Montero.....	—	5601
Eulogia „ „.....	—	4602
Manuel „ „.....	—	4603
Felipa „ „.....	—	4604
Rafael „ „.....	—	4605
Agueda „ „.....	—	4606
Cayetana „ „.....	—	4607
Rosa „ „.....	—	4608
Eduardo „ y Rojas.....	—	4609
Gabriela Rojas Montero.....	—	4610
Municipalidad de Alajuela.....	—	4623
Inecente Víquez Rojas.....	—	4650
Gregorio Campos Avendaño.....	—	4671
Manuel Alfaro González.....	—	4672
Froilana Castro Blanco.....	—	4680
Micaela Barrantes Cruz.....	—	4681
Florentino Martínez Madrigal.....	—	4702
Diego Trejos González.....	—	4730
Sebastián Pérez Barreto.....	—	4991

Registro Público. San José, 17 de Abril de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S: su despacho va con el día

	Tom.	Asiento
Pedro María de León Páez.....	53	5158
Laureano Batalla Quer y Enrique Uribe	—	5164
Urreiztieta.....	—	5216
José Antonio Vargas Barquero.....	—	5220
León y Segura.....	—	5252
Pedro Loria Iglesias.....	—	5260
Irinea Flores.....	—	5349
Pedro Loria Iglesias.....	—	5418
María de Jesús Vásquez Rodríguez.....	—	5424
Dorothea Vargas Ortega.....	—	5424

Registro Público. San José, 21 de Abril de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Hacienda.

#### TRADUCCION

del informe leído á la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica en Londres, por el señor

A. B. Forwood.

Al Presidente y Directores de  
la Compañía de Costa Rica.

(Continúa.)

Á mi llegada me encontré con Mr. Wichmann, quien me informó de que varios días antes, las lluvias habían causado un derrumbe en el Ferrocarril, siete ú ocho millas más allá de Reventazón, que había destruido dos puentes y dañado otros. Me hizo saber que se había practicado una vereda atravesando el derrumbe y que si yo quería ir por tren hasta el derrumbe del lado de Limón, cruzar la vereda á pie y tomar un tren más adelante, podría llegar á San José. Acepté en el acto su indicación y partí á las 8.30 en la mañana del día de mi llegada.

Quiero ahora describir el camino hasta el punto donde me fué posible llegar, que en esta ocasión como se verá más adelante, no fué más que una distancia como de 35 millas. En lo que respecta al tráfico y lecho de la línea hasta la milla 12, no tengo observaciones que hacer. Á corta distancia de Limón hay que subir una gradiente fuerte, lo que indudablemente es un detrimento (desmejora) para conservar la lí-

nea en un estado satisfactorio. Una vez ascendida la gradiente bajamos en dirección al nivel de la playa y la línea por doce millas corre á pocas yardas de la marca de la marea alta, y está lastrada con arena del mar. Desde la milla 12ª y por ocho millas más, la línea corre á través de un pantano, es decir: la tierra está inundada por millas y millas durante la estación lluviosa con una profundidad de uno hasta cuatro pies, según la fuerza de las lluvias. Cuando éstos son muy fuertes, la presión del agua sobre el suelo suave del banco de arena en que descansa la línea, se lava frecuentemente y queda sin base y por consiguiente en una condición peligrosa. Hay unas pocas estacadas á través de este pantano, pero se necesitan más, con bancos más altos para proteger también el relleno de arena de la playa con una capa superior de arcilla y colocar los durmientes sobre un relleno de piedra. Hasta que esto se haya hecho permanecerá la línea expuesta á interrupciones constantes y en confirmación de lo que ocurre, debe la Directiva haber sabido probablemente que en el mes anterior á mi salida, un tren de pasajeros con todos sus carros se volcó totalmente entre el pantano, subiendo el agua dentro de los carros á una altura de tres pies, y que los pasajeros tuvieron mucha dificultad en escapar por las ventanas, que estaban apenas sobre la línea del agua.

Los estribos de los puentes, como regla general, lo mismo que todos los cimientos no han sido suficientemente fuertes y hechos á cada lado hasta una distancia suficiente, ó sobre arranques adecuados para resistir el empuje constante producido por las avenidas. El puente de Matina es bueno y seguro y lo sería más si los viaductos de cada lado estuvieran en estacada libre, de manera que cuando el río sale de madre, tengan las aguas más facilidad para retirarse sin dañar el camino.

El punto que en seguida merece atención es el puente de Cimarrones y la opinión es, que el lecho debe bajarse para que las avenidas tengan más fácil salida.

Los estribos del puente de Pacuarito necesitan más fuerza y mejores cimientos.

El puente de Siquirres, ahora en construcción, es muy necesario para la seguridad de la línea. Cuando esté concluido proponen limpiar el lecho del río para dar más libertad al paso de las aguas.

La abertura del pequeño Reventazón se ha aumentado durante las avenidas, desde ochenta hasta ciento cincuenta pies, y se cree que sería una imprudencia tratar de reducir su cauce á un espacio menor que el que el río ha tomado.

Desde la bifurcación de los caminos hasta Parimina, nada hay que sea absolutamente necesario hasta que el nuevo puente no llegue. Debo observar aquí que no puede hacerse ningún uso de los puentes de la línea abandonada, pues no hay medio de trasladarlos á otra parte de la línea.

Los puentes provisionales que serán colocados, son como es natural, de una estructura muy débil; para cruzarlos hay que andar muy despacio, y están expuestos á caer con el menor empuje de las aguas. Los arriostres no pueden colocarse en el lecho del río sino en trozos de madera que descansan en el fondo de la corriente, y naturalmente su base es susceptible de ser lavada en cualquier tiempo.

Desde Reventazón la línea está tendida, en cuanto se refiere á ruta, lecho y trazado, en mejor condición que la línea vieja, pero está más expuesta á las socavaciones del río que tiene al lado. La falta, en mi opinión, consiste en no haber construido cortinas suficientes para proteger el lecho de la línea, la que, en general, sigue á lo largo del río, que es muy tortuoso, y por consiguiente las curvas son muchas y agudas. Las orillas de este río son muy altas y precipitadas, y la línea está construida sobre un corte hecho á la peña. Entre el riel exterior y la orilla de la peña hay en muchas partes solamente algunas pulgadas y talvez 50 ó 60 pies sobre el curso del río, con rocas perpendiculares al otro lado de cientos de pies de altura, compuestas de arcilla y grandes piedras. La acción destructora de las aguas contra las rocas ha aflojado las piedras y está minando la línea, y en algunos casos ésta queda lavada y reemplazada con empalizadas. Si las partes de la peña, expuestas á la acción del río, hubieran sido debidamente protegidas con cortinas de mampostería, no cabe duda que la mayor parte del trabajo que ahora tenemos que ejecutar, habría sido evitado, y creo que no podemos considerar que tenemos una línea segura hasta que se ponga más atención á los trabajos para sostener las orillas y librarlas de la acción del río. Los derrumbos en esta parte del camino, entre otras causas, á más de la socavación de las rocas sobre que está colocada la línea, provienen de la aminación de

la base que soporta la capa superior, la cual se resbala y se lleva el lecho de la línea al río.

Otra de las causas de estos derrumbos es la acumulación de las aguas sobre la roca; los ingenieros dicen que si se pusiera más atención para desaguarlas sobre el camino, las probabilidades de derrumbos serían menores.

En el caso de muchas líneas los derrumbos, bancos y cortes, podrían remediarse reduciendo la pendiente de los rellenos, pero en el caso que se encuentra nuestra línea, es muchas veces absolutamente imposible, pues el cerro ó roca se eleva á una gran altura y perpendicularmente sobre el trazado de la línea. No hay duda que ésta ha sido colocada allí para que costara lo menos posible; y si su durabilidad y protección contra los derrumbos se hubieran tomado más en cuenta, el gasto hubiera indudablemente sido mayor, pero á la larga hubiera sido más barato.

Á siete millas próximamente de Reventazón, al pasar nosotros cayeron piedras desde lo alto de las rocas y rompieron una ventana. Cuando llegamos al derrumbe, sobre el cual esperábamos poder caminar para tomar el tren que estaba al otro lado, encontramos que pocos minutos antes de nuestra llegada había ocurrido una más extensa y fuerte caída de tierra, la que arrastró á uno de nuestros telegrafistas, quien con dificultad se salvó de ser ahogado.

Como los materiales que caían eran tan suaves, resolví no atravesarlos sino regresar á Limón. Inmediatamente después de haber emprendido nuestro camino de regreso hacia Limón, encontramos la línea bloqueada con piedras que habían caído poco después de haber pasado nosotros con dirección al interior. Una cuadrilla de peones procedió inmediatamente á arrojar las piedras al río, y apenas había comenzado su obra cuando cayó otro derrumbe de piedras, seguido de una gran masa de tierra que nos impidió en absoluto continuar. Esto me obligó á dejar el tren abandonando el equipaje entre los dos derrumbos, caminar á través del último y dirigirme á Reventazón en un carro de manos. El paso sobre el nuevo derrumbe fué peligroso, pues la tierra continuaba cayendo y en la noche cayó una gran masa de ella.

Me he detenido en esta descripción por la experiencia personal obtenida en el camino y porque estoy informado por personas competentes para juzgar en la materia, de que esto no es más que una muestra de las dificultades con que se lucha durante la estación lluviosa para la conducción de mercaderías.

Se me ha informado que más allá del derrumbe que me impidió seguir, el estado de la línea y su inseguridad por la entrada de las aguas, continuó por una distancia considerable y que el puente de Torito estaba inseguro, habiendo ocurrido un serio derrumbe cerca de ese punto. También estoy informado de que en el puente de Torito, á menos que se cambie la dirección de la línea ó se hagan costosos trabajos para proteger el terreno contra el río, nunca tendremos un camino seguro y duradero; por lo tanto desearía que el señor Bornemann hiciera que el señor Reid hiciera un informe sobre este punto.

El bastión central del puente de Torito se dañó y fué reemplazado con arriostres de madera. En las inmediaciones de este puente, mientras yo me encontraba allí ocurrió un derrumbe de más de 600 pies, dejando la línea suspendida 75 pies en el aire sobre el río, y si yo hubiera pasado el primer derrumbe, me habría impedido completamente mi camino.

Más allá de Torito, en el Guayabal, los cortes necesitan más talud, pues cada aguacero arroja grandes masas de tierra sobre la línea.

De ese punto á Turrialba todo estaba en buen estado; más allá de las Palmas en varios lugares se necesitan cortinas de mampostería para impedir que la línea se resbale hasta el río. De allí á Cartago todo está en buen estado y de allí á San José hay que cambiar algunos rieles y entonces todo quedará en buen estado.

(Continuará.)

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

Se presentó el señor Vicente Chinchilla Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno, parte dedicada á la siembra de granos y parte sembrada de café; situado en dicho barrio, distrito décimo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Micaela Rojas; Sur, calle en medio, propiedades de Juan Valverde y Mercedes Gómez; Este, propiedad de José Badilla; y Oeste, ídem de la sucesión de Santiago Mesén.

Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale cien pesos próximamente. Esta finca la hubo por herencia de su finado padre Eugenio Chinchilla.

Se publica el presente edicto para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción solicitada, lo verifique presentándose á esta autoridad en el término de ley ó sea dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 21 de Abril de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.  
Juan F. Guccara,  
Secretario.

3 3

A las doce del día trece del entrante Mayo y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—"Casa y solar sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, dividida en tres habitaciones, la primera de cañón; lindante todo: al Norte, propiedad de Jesús Moreno, hoy de Rafael Rueda, calle en medio; Sur, ídem de Juana Aguirre y de José María Mora, hoy lo de éste de doña Gregoria Mora de Chavarria; Este, ídem de Ignacio Aguirre, hoy del exponente y de Juan Retana, hoy lo de éste de José Castro Retana; y Oeste, ídem de Hermenegildo Fuentes, Sacramento Gómez, herederos de María Vargas, Manuel Alvarado y Luis Zamora, calle en medio, hoy lo de la segunda es de José Castro Retana, lo de la tercera es de Pedro Mena, lo del cuarto del mismo Pedro Mena; y lo del quinto es de José Frutos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil ciento noventa y uno, partido de San José, asiento tres; está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Perteneció dicha finca á don Juan Hernández Rojas y á sus hijos legítimos Mercedes, María y Josefina Narcisca Hernández y Mena; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 15 de 1893

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Roberto A. Crespi de Guillón, minero, súbdito inglés; Tulio Castro de Crespi, de oficios domésticos; Arturo y Ricardo Gadd y Prentice, artesanos, ciudadanos norteamericanos; Ricardo Pinto y Montealegre, artesano y Agustín Guido y Alvarado, casados los dos primeros y el último, solteros los demás, todos mayores de edad y de este vecindario, con excepción el último, que lo es de la ciudad de Puntarenas, del primero por sí y á nombre de sus menores hijos Gilbert ó Hilda de la Luz, denunciando un terreno baldío situado en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, hasta en cantidad de cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno, dentro los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, terrenos medidos por Manuel Aragón y compañeros; y Oeste, el Océano Pacífico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 15 de Abril de 1893.

Melchor Cañas.

A Jiménez Carrillo,  
Srio.

3..1

Por primera vez, se cita y emplaza con el término de tres meses, á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tuvieren algún derecho que reclamar en la mortuoria de la señora Bárbara Matías Flores y Madrigal, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en esta alcaldía á deducir el que tuvieren, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—8 de Marzo de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán J. Buenaventura Mora.

Por primera vez, se citan y emplazan con el término de tres meses, á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores se consideren con algún derecho que reclamar en la mortuoria de los causantes Nieves Sandí Bermúdez que fué mayor de edad, casado, agricultor y Juan Antonio Sandí Arias, de doce años, escolar, ambos de este vecindario, para que en dicho término deduzcan el derecho que tuvieren, en el apercibimiento de que si así no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera; igualmente se hace saber: que la señora Trinidad Arias y Marín, mayor de edad, viuda del primer causante y madre del segundo, que es de oficios domésticos, mayor de edad, y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria del primero, y provisional del segundo, tomó posesión de sus cargos, á las cuatro de la tarde del 27 de Marzo próximo pasado, tomó posesión de esos cargos, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—19 de Abril de 1893.

VICENTE MONTERO V.  
J. Buenaventura Mora. Froilán Castro.

A las doce del día treinta de Mayo próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes de propiedad nacional.

1<sup>o</sup>—Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias: medida del terreno, 14146 metros 453 milímetros cuadrados: de la casa de habitación, 23 metros 408 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo próximamente: del corredor, 100 metros 320 milímetros de largo por 2 metros 926 milímetros de ancho: de la casa de un solo cuerpo, 20 metros 900 milímetros de frente por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente; situada en Mata Redonda, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22,803, asiento uno; lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell: Sur, el llano de Mata Redonda: Este, la misma hacienda de don Jaime Güell; y Oeste, finca de propiedad nacional antes, hoy de don Juan Rojas.

2<sup>o</sup>—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo: Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz: Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; miden casa y solar un cuadrado de 16 metros 720 milímetros de lado próximamente: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 8<sup>o</sup>, folio 466, finca número 1134, asiento 6.—Valoradas, la primera en catorce mil pesos y la segunda en cuatro mil pesos, pero se admiten propuestas con rebaja de un veinticinco por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario. 3.....2

El señor Eusebio Salazar Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, solicitó información posesoria de un cafetal sito en el lugar de su domicilio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de dieciocho áreas, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández: Sur, carretera nacional: Este, terreno de Rafael Segura Rojas; y Oeste, idem de Eusebio Salazar. Adquirida por compra á Juana Campos. Vale quinientos pesos. Sin gravámenes. El que tenga derechos en ese inmueble puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio. 3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco María Fuentes Quirós, soltero, abogado y José Sacripanti Vergilie, casado, súbdito italiano, hotelero, ambos mayores de edad, y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado al Sureste del volcán de Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante: al Norte y Oeste, faldas de la cordillera del volcán de Turrealba; y al Sur y Este, tierras del primero de los presentados y de don Federico Salazar.—Este denuncia lo hacen, el primero por mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para don Rafael Calderón Muñoz, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y de este domicilio, de quien tiene poder general, y el segundo quinientas por iguales partes para sus hijos María Luisa, de once años, Rafael de nueve, Carlos de siete, Amadeo de cinco, Emilio de cuatro y Margarita de dos años, todos Sacripanti y Rodríguez, súbditos italianos, educandos y de este vecindario.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario. 3-2

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Teresa Valverde González, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del nueve de Mayo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y acuerden lo que estimen conveniente respecto á la autorización que se pide y á que se refieren los artículos 581 Código de Procedimientos Civiles y 549 del Código Civil.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario. 3 2

A quienes interese se hace saber: que en el concurso de don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha recaído la resolución que dice: Juzgado primero civil. San José, á las nueve de la mañana del diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1<sup>o</sup> Que todos los acreedores de este concurso han man-

nifestado haber cedido sus créditos á las casas de comercio "Uribe y Batalla," "G. Herrero y Compañía" y "Goicoechea y Compañía." 2<sup>o</sup> Que dichas casas de comercio han expresado en forma legal, que en virtud de arreglos habidos con el concursado, convienen en que se tenga por concluido el concurso abierto y en que se rehabilite al señor Batalla, conforme á derecho, siendo entendido que ellos se hacen responsables para con cualquiera otra persona que se presente en el plazo hábil y justifique debidamente su crédito. 3<sup>o</sup> Que el concursado se ha adherido á la solicitud de sus acreedores Uribe y Batalla, G. Herrero y Compañía y Goicoechea y Compañía, y pedido se pongan á disposición de los mismos todos los bienes y pertenencias del concurso. Considerando: Que hallándose como se hallan de acuerdo todos los interesados en la terminación del concurso, rehabilitación del deudor y entrega de bienes, debe resolverse de conformidad, según lo establecido en los artículos 962 y 974 Código Civil. Por tanto: declárase terminado este concurso: rehabilítase á don Tomás Batalla Quer en el ejercicio de todos los derechos de que se le privó por la declaratoria de insolvencia; y pónense todos los bienes del concurso á disposición de los señores Uribe y Batalla, G. Herrero y Compañía, Goicoechea y Compañía. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,  
Secretario. 3 2

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Saborio Barrantes, llamado también José Saborio Carmona, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que empezaron á correr desde el once de Febrero anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Ramón Bustamante y Castro, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que en la demanda que se establece se presentó el escrito que con su proveído literalmente dice: "Señor Juez Civil.—Yo, el Agente Fiscal suscrito, ante U. respetuoso vengo á decir: Benito Araya, que fué mayor de edad, soltero, cochero y de este vecindario tuvo un hijo en relaciones con la señora Antonia Jara, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, cuyo niño cuenta hoy ocho años de edad y se llama Francisco Jara. La madre de este joven es de vida licenciosa, y desde la tierna edad de él lo abandonó. Su padre, señor Araya, lo recogió y lo tuvo á su lado hasta su fallecimiento. Hoy el niño se encuentra en la orfandad al amparo del señor Adolfo Prado y Gutiérrez, quien lo mantiene y vela por su educación. La señora Jara vive errante y no hay conocimiento de su domicilio. Para bien del menor de que he hecho referencia, se necesita declarar inhábil para ejercer la patria potestad á la expresada señora Antonia Jara, y depositar precariamente al niño Francisco Jara en una persona honrada. Por tanto, á usted pido que se sirva tenerme por presentado, demandando en vía ordinaria á Antonia Jara para que se le declare como digo antes inhábil para ejercer la patria potestad sobre su hijo Francisco, decretar depósito precario de éste y ordenar que la demandada afiance las costas del juicio; y por cuanto se ignora el domicilio de ella, citarla por edictos en el periódico oficial para que conteste la presente demanda. Agencia Fiscal de Alajuela, Setiembre 20 de 1892. S. Echavarría Q. Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del día veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Traslado en vía ordinaria de la anterior demanda por el término de nueve días á la señora Antonia Jara; y manifestándose por el actor, que se ignora el domicilio de la demandada, hágasele saber esta providencia por medio de edictos publicados en el periódico oficial. Previénesele á la demandada señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones, y afiance las costas de este juicio en cantidad de cien pesos.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Pro-srio.—Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela. Setiembre 22 de 1892".

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario. 2-2

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Castro Viquez, á una junta general en esta oficina, á las doce del día veintinueve del presente mes, á fin de que en ella nombren albacea propietario y suplente y digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extra judicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón. 15 de Abril de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario. 3 v... 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de señor José Zumbado Arostiguí, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día sábado seis del entrante Mayo, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Abril 17 de 1893.

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,  
Prosecretario. 3-3

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo á los reos prófugos Leovigildo Castro Rojas, Oliva Serrano Núñez, José Ramírez Gómez y Evaristo Abarca Marín, vecinos, respectivamente, del Naranjo, de San José, San Isidro de esta ciudad y villa de Palmarés, procesados por lesiones el primero y tercero, hurto la segunda y estafa el último, á quienes prevengo se presenten á estas cárceles en el perentorio término de diez días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender los enunciados reos, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculten.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, 20 de Abril de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,  
Srio.

Provincia de Heredia.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora María Josefa Jiménez Sibaja, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de cuatro metros, ciento ochenta y ocho milímetros de frente, por igual fondo, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el terreno en que está ubicado, plano, regular, cultivado de café, de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en la segunda manzana al Sudoeste de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sibaja: Sur, idem de Camilo Elizondo: Este, idem de Venancio Sancho; y Oeste, calle en medio, idem de Rafael Montero. Adquirió el terreno por compra á Camilo Elizondo y la casa la construyó á sus expensas. Vale la finca ciento cincuenta pesos y no tiene gravámenes.

Los que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 8 de Marzo de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Secretario. 3 1

Provincia de Cartago.

Con treinta días de término y por tercera vez, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del señor Pedro Madrigal y Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el que tengan, con apercibimiento de que el que no se presente dentro de dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

Convócase á todos los interesados y herederos, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día quince de Mayo próximo entrante, que tendrá por objeto de que nombren albaceas propietario y suplente y darles á conocer el inventario practicado.

Alcaldía primera.—Cartago, 20 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco P. Pant. Pereira. 3 1

El señor Juan Mata Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de la señora Toribia Mata Brenes, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de sesenta y dos metros, setecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Manuel Piedras Sur, idem de la sucesión del finado Felipe Brenes: Este, idem de Macario López; y Oeste, calle en medio, idem de la sucesión del finado Felipe Brenes. Este inmueble está libre de gravamen; lo hubo la causante por donación que le hicieron los señores Manuel y Martín Mata, finados, y vale \$ 150-00.

Se publica este dicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 8 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira. 3-1.

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Agustina Matamoros García, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Cartago, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el día diecinueve de Febrero del año en curso, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 20 de Abril de 1893.

JENARO SÁENZ.

Diego C. Cabezas. Basilio Corrales M.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ACTA DUODÉCIMA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal de Cartago, á las seis de la tarde del día seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Regidores,

Don Francisco J. Oreamuno, Presidente.  
 „ Jesús Pacheco C.  
 „ Manuel V. Blanco.  
 „ Nicolás Casasola y  
 „ Ramón Castro F.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

## Art. I.

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

## Art. II.

A moción del señor Gobernador de la provincia, hágase al señor Máximo Quesada, jardinero del parque de esta ciudad, un anticipo de cincuenta pesos, que reembolsará á la Municipalidad con abonos mensuales de diez pesos, que le serán rebajados del sueldo que le corresponde.

## Art. III.

No habiendo la Municipalidad obtenido del Poder Ejecutivo la aprobación á su acuerdo contenido en el artículo segundo del acta de la sesión de 15 de Marzo último, y deseosa siempre de mejorar la salubridad de la ciudad de Cartago por medio de los expedidos desagües, de conformidad con lo indicado por el señor Ministro del ramo en su oficio número 68 de 28 del pasado, y consultando las necesidades de la población, de una parte, y de otra, las ventajas de su situación topográfica,

## Acordó:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para exigir del vecindario de esta ciudad:

1º—Que cada propietario cuyo solar recorra una acequia, forme para el curso de ésta y para el de las aguas de usos domésticos, una atarjea de cal y piedra bien repellada con cemento romano, de fondo semicircular y que lleve la inclinación que el mismo señor Gobernador de la provincia señalare.

2º—Que sean restablecidos en servicio de los desagües y acequias, los antiguos caños cegados ó abandonados, á fin de que todos los vecinos encuentren fáciles salidas á los desagües de sus propiedades.

El mismo funcionario fijará un término prudente, dentro del cual sean llevadas á cabo las obras indicadas.

El gasto que deba hacerse para construir buenas atarjeas en las calles y lugares públicos de la ciudad, será de cuenta de la Corporación, y el señor Gobernador de la provincia queda autorizado para emprender en esas obras desde luego, y para girar por el costo.

## Art. IV.

## Páguese:

\$ 18-50 á la op. de Alejandro Mata, por la impresión de talonarios para el uso de la Tesorería Municipal.

\$ 7-00 á la op. de D. D. Peralta, por valor de tubos de lámparas para el alumbrado de esta ciudad.

\$ 71-50 á la op. del señor Doctor Morales, por servicios profesionales prestados al gendarme Jesús Leiva y autopsia del cadáver de Erasmo Nonje (supuesto caso de cólera).

## Art. V.

Páguese á don Luis Gómez, treinta y ocho pesos cuarenta y siete centavos, valor del alumbrado del Palacio Municipal, desde 1º de Abril de 1892 á 28 de Febrero de 1893.

## Art. VI.

Visto el memorial del señor don Luis Pacheco, en que propone á la Municipalidad encargarse de hacer en la calle del Ferrocarril de esta ciudad las reparaciones que exige el mal estado en que la han dejado los despojos, rellenos, etc., de la línea férrea; y

Considerando la Corporación: que el costo de estas reparaciones no sólo sobre ella debe pesar,

## Acordó:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para obtener la contribución del Gobierno en una cuarta parte de ese costo, la del Ferrocarril en otra cuarta parte, la del vecindario de la misma calle, desde la estación hasta el templo de los Angeles, en otra cuarta parte, quedando la última cuarta parte á cargo de la Municipalidad.

## Art. VII.

Presente en la sesión el señor don Francisco Ortiz, consultado por la Municipalidad acerca de las medidas y posesión de los terrenos de Parisil, manifestó que éstos fueron ha cinco ó seis años divididos en diez lotes, adjudicados á varias personas; que de éstas, cinco ó seis abandonaron los terrenos sin pagarlos, habiendo pasado de otros á terceras manos, y que el resto de la legua aún no ha sido dividido.

En vista de lo expuesto, la Municipalidad

## Acordó:

Pedir al señor Tesorero Municipal un conocimiento acerca de lo que en sus oficios aparezca relativo á la adjudicación, posesión y pago de esos terrenos.

## Art. VIII.

Informada la Corporación de que el fontanero de esta ciudad ha cobrado de las Madres Belemitas el valor de ciertos trabajos ordenados por la Municipalidad en el edificio que ocupan los huérfanos,

## Acordó:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para que se sirva exigir del fontanero que especifique las cuentas cobradas y devueltas, si así resultare del caso, lo indebidamente recibido de las Belemitas.

## Art. IX.

Informada la Corporación por su Presidente, de que ningún agrimensor se ha presentado, á pesar de la convocatoria hecha, á contratar la medida de los terrenos de Reventazón, en donde no ha sido practicado; y

## Considerando:

1º—Que es más práctico dejar al empeño de cada interesado la ejecución de la medida de la porción de tierra que le corresponda; y

2º—Que hecha en el plano respectivo en proporción á los derechos de cada uno, la asignación y división de lotes, se pueda proceder al otorgamiento de las escrituras de propiedad, la Municipalidad

## Acordó:

1º—Comisionar al Agrimensor don Francisco Ortiz para que trace en el plano correspondiente á los terrenos de Reventazón, que constituyen la segunda donación hecha á favor de la Municipalidad, las líneas y demarcaciones respectivas, proporcionales al haber de cada accionista, según las sumas pagadas ya ó que pagare para adquirir el completo de la acción ó acciones tomadas.

Si para el caso de practicar esas divisiones, el agrimensor creyere necesario trasladarse á la localidad, para tomar datos de donde partir, la Municipalidad tomará eso en cuenta para la apreciación de sus honorarios.

2º—Comisionar al señor Apoderado de la Corporación para otorgar las correspondientes escrituras de propiedad á los interesados, inmediatamente que la demarcación hecha por el Agrimensor así lo permita, en cuanto á los terrenos de la segunda donación; pues en cuanto á los terrenos de la primera, hecha como está, la división en lotes, el otorgamiento de escrituras puede hacerse desde luego; y

3º—Dado que este acuerdo sólo en la forma modifica lo acordado en la reunión de accionistas habida en el día 29 de Enero último, modificación inevitable si se ha de terminar sin más dilaciones el arreglo de este asunto, la Municipalidad deja en pie las demás resoluciones tomadas en la junta de accionistas referida.

En consecuencia, queda autorizado el señor Apoderado Municipal para llamar á los dueños de lotes pagados, á fin de hacer el otorgamiento de escrituras respectivo.

## Art. X.

Comisionase al señor Apoderado de la Corporación, para convocar licitadores para el arrendamiento de la finca de Girara, del 1º de Mayo en adelante. La duración del nuevo arrendamiento será la de cinco años.

## Art. XI.

Empeñada la Municipalidad en la reorganización y progreso de la escuela del Padre Peralta, de esta ciudad,

## Acordó:

1º—Comisionar al Secretario Municipal para informarla acerca del proyecto de reglamento que ha sometido á su aprobación el señor Director del establecimiento; y al señor Gobernador de la provincia para pedir á crédito, del Almacén Nacional Escolar, toda clase de muebles y útiles que la escuela necesite, á fin de proveerla con la decencia, comodidad y conveniencias que la ley y los fines con que fué creada la escuela lo exigen.

## Art. XII.

A virtud de razón del señor Tesorero Municipal, cancelese el gravamen impuesto por el señor Rafael Montero Quirós, por valor de treinta y tres pesos noventa centavos, en un terreno de Birris, correspondiente á la donación del Presbítero don Joaquín Alvarado, marcado en el plano respectivo con el número 18-A, constante de 2 manzanas y 4,000 varas cuadradas, según corre en la inscripción hecha en el Registro de las Hipotecas, tomo II, folio 444, inscripción número 9,425. Comisionase al efecto al señor Apoderado Municipal.

## Art. XIII.

Comisionase al señor Agrimensor don Francisco Ortiz, para levantar un plano general de los terrenos de la Municipalidad en Palo Blanco y Conventillos, y de la Legua últimamente medida; á cuyo efecto, destinase como precio del plano citado, la suma de ochenta pesos.

## Art. XIV.

Evacuando la audiencia que le ha correspondido en el curso de varios vecinos del barrio de San Nicolás, para que se les restituya en el goce de derechos que dicen tener en los terrenos que poseyeron en comunidad en Felipe Díaz, Avance y la Cañada, la Municipalidad, informada por personas conocedoras de las circunstancias que motivaron la reducción de esos terrenos á dominio particular,

## Considerando:

1º—Que, en general, la explotación de terrenos en común no ha dado sino desfavorables resultados;

2º—Que tratándose de los terrenos citados, notorio es el hecho de que su rendimiento ha aumentado y de que hoy, bajo la mano del propietario, se han convertido en campos productores, aun los eriales que existían antes de la adjudicación de los terrenos;

3º—Que volver á la explotación en común, sería abrir la puerta á disturbios que la división practicada cortó;

4º—Que habiendo la comisión nombrada para dividir los terrenos, procedido de acuerdo con los derechos comprobados por los poseedores, la pretensión actual de los quejosos, por sí misma acusa su falta de derecho;

5º—Que existen ya, de acuerdo con la división practicada, hasta setecientas inscripciones de propiedades, hechas en el Registro respectivo; y

6º—Que dar oído á las nuevas pretensiones sería arrojar entre un vecindario importante una semilla de discordia de perniciosos efectos,

## Acordó:

Informar contrariamente á la pretensión de que se ha hecho mérito.

Con esto, siendo las ocho y cuarto de la noche, se levantó la sesión.—Es copia.—Secretaría Municipal, Cartago, 15 de Abril de 1893.

J. Mata

## ESTADO

## de los fondos Municipales de Limón.

1893.

## Debe.

Marzo 31	A giros del señor Gobernador.	1496 03	
	„ Com. s. entradas \$ 1518-20		
	al 6 o/o .....	91-09	
	„ Saldo: suma para igualar..	3089-16	4676-61
			\$ 4676-61

1893.

## Haber:

Marzo 1º	Por saldo del mes anterior .....	3158-41	
	„ Lo recaudado durante el mes como sigue: .....		
	„ Patentes de mercaderías al por mayor .....	45-00	
	„ Patentes de mercaderías al por menor .....	150-00	
	„ Patentes de Hoteles .....	24-00	

„ Patentes de licores extranjeros..	779-50	
„ Patentes de panadería .....	5-00	
„ Multas de Policía en Limón..	78-50	
„ Multas de Policía en Matina..	67-50	
„ Multas de Policía en Siquirres.	53-50	
„ Multas de Policía en Jiménez.	53-75	
„ Destace en Limón .....	169-25	
„ Destace en Matina .....	21-00	
„ Destace en Siquirres .....	12-00	
„ Jiménez .....	3-00	
„ Bailes en Limón .....	32-00	
„ Bailes en Jiménez .....	2-00	
„ Multas impuestas á S. Escoto por el resguardo, por no tener patente de mercaderías .....	5-00	
„ Matrícula de solares .....	4-00	
„ Matrícula de un perro .....	5-00	
„ Venta de frutas de pan .....	6-20	
„ Derechos de una función .....	2-00	1518-20
		\$ 4676-61

Abril 1º Por saldo del mes anterior .....

3089-46

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la Comarca de Limón. Abril 11 de 1893.

W. B. UNCKLES.

Gobernación de Limón

Vº Bº

BALVANERO VARGAS.

## CIRCULAR.

A los Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

En razón de que se aproxima la estación de las lluvias y á fin de conservar en buen estado los caminos de esta provincia, ordenará Ud. á los propietarios de fincas situadas á uno y otro lado de las vías públicas de su respectiva circunscripción: que, de esta fecha al quince de Mayo próximo, deben limpiar y refectionar los desagües y podar las ramas de los árboles que proyectan sombra sobre los caminos que les corresponden, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa y los gastos que la policía hiciere en estas operaciones; entendiéndose que la policía hará por su cuenta la limpieza y refectionación de los desagües y la operación de desramar los árboles en todos aquellos lugares en que no haya propietario particular á quien imputar esta obligación.

Dios guarde á Ud.

C. ESQUIVEL.

10 v. .... I

## ANUNCIOS.

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 7 DE MAYO DE 1893.

\$ 5,810-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$ 2000-00
1	id. id.	„ 1000-00
1	id. id.	„ 500-00
2	id. id. \$	100-00 „ 200-00
4	id. id. „	50-00 „ 200-00
45	id. id. „	20-00 „ 900-00
10	aproximaciones de	20-00 „ 200-00
81	terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor. ....
		„ 810-00
	Igual .....	\$ 5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.

20 V. . . I.